

Expediente n.º: 2156/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones nominativa

Fecha de iniciación: 16/10/2024

Plan de sostenibilidad turística en destino de la Comarca de Ribagorza, convocatoria extraordinaria abril / mayo 2022, financiada a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con Fondos Next Generation EU

Componente 14. Inversión 1 (C14. I1) Submedida 2.

EJE Nº 2	ACTUACIÓN Nº 3	TÍTULO: Adecuación de grandes rutas no motorizadas (ciclables y/o peatonales) con criterios de movilidad sostenible.
Mejora de la eficiencia energética	ETIQUETA: 075	

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Considerando que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR). A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

Considerando que en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación



de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Considerando que en fecha 7 de marzo de 2023 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se consideran inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante

Considerando que entre las indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se encuentra la actuación número 2 denominada “Adecuación de grandes rutas no motorizadas (ciclables y/o peatonales) con criterios de movilidad sostenible” incluida dentro del Eje 2 “Mejora de la eficiencia energética”, y que, tiene como finalidad “el acondicionamiento de varias rutas no motorizadas de larga distancia tratando interconectar espacios rurales con áreas de gran interés natural que acogen visitantes” “mejorando la comunicación entre localidades, mejorar la viabilidad de los destinos turísticos y ofrecer otras opciones más sostenibles y que ayuden a reducir la huella de carbono”. La citada actuación tiene asignada la etiqueta climática 075 “infraestructura para bicicletas” recogida en el etiquetado climático del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Considerando que el Diagnóstico de las Rutas de Comarca de Ribagorza llevado a cabo a través de la actuación 1.6 del PST “plan estratégico para la puesta en valor de las Rutas de Ribagorza con criterios de movilidad sostenible” ha identificado el conjunto de rutas existentes en la Comarca, su tipología, grado de conservación, necesidades de mejora y plan de actuación a realizar sobre las mismas,

Vista la solicitud formulada por la Federación Aragonesa de Montañismo, interesando subvención para la ejecución de los trabajos de adecuación de grandes rutas no motorizadas en la Comarca de Ribagorza y su adaptación a la red de senderos turísticos de Aragón, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2024

Considerando que la Federación Aragonesa de Montañismo, es una organización deportiva sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón nº 005/03, que es la única entidad de rango federativo en Aragón cuyo objeto social es la promoción del senderismo y su práctica en condiciones de seguridad, habiendo sido parte imprescindible para el desarrollo de la actual red de senderos desde la década de 1980, aportando una señalización específica y habiendo realizado una labor de homologación en todos y cada uno de los recorridos de la Comunidad siendo, por tanto, entidad significativa en las actividades relacionadas con la promoción, difusión y mejora de las infraestructuras relacionadas con la práctica senderista,

Atendiendo que el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; y, La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y



su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

Considerando que el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.6 a) del Decreto-Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales

Vistos los informes obrantes en el expediente de referencia, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERA. – Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 20-4320-78002 del presupuesto de gastos de la Corporación a las siguientes personas beneficiarias por las cantidades que se indican al amparo de lo establecido en el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.6 a) del Decreto-Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

Beneficiario: Federación Aragonesa de Montañismo

NIF. V50120211

OBJETO: Gastos de inversión para llevar a cabo actuaciones para la adecuación de grandes rutas no motorizadas en Ribagorza y su adaptación como



senderos turísticos de Aragón: Vuelta al Turbón, Gran Ruta del Noguera Ribagorzana y Camino del Ésera.

IMPORTE DE LA SUBVENCION 350.000 €

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes bases;

La presente subvención se regirá por la siguiente normativa de aplicación y las condiciones que a continuación se reseñarán:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

A. – GASTO SUBVENCIONABLE

Únicamente resultan subvencionables los gastos necesarios para la ejecución de la inversión en los caminos denominados “Vuelta al Turbón” “Gran Ruta del Noguera Ribagorzana “ y “Camino del Ésera” en los términos del documento técnico de “diagnóstico de las rutas de la Ribagorza con criterios de movilidad sostenible”, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en el mismo. De las tres actuaciones que comprenden la subvención nominativa se financia el 100% de las actividades subvencionables.

El resumen de los gastos subvencionados es el siguiente:

-VUELTA AL TURBON _____ 75.000 €

Creación un itinerario senderista que, teniendo como base senderos ya señalizados se pueda realizar la vuelta al Macizo del Turbón. Esta ruta debe permitir atravesar dos de los pasos más utilizados a lo largo de la historia (como vías pecuarias y vías de comunicación) entre la Baja y la Alta Ribagorza: el puerto de las Aras (1.904 m) y el puerto de la Muria (1.623 m).

Unirá las localidades cercanas al mítico monte Turbón por medio de los caminos tradicionales. La ruta irá uniando entre sí localidades como Las Vilas del Turbón, Abella, San Feliu, Veri, San Martín, Esterún, Llert, Padarnín, Serrate o Pueyo y permitirá visitar dos refugios de montaña: el de la Margalida y el de la Pllana, y ermitas como la de la Arás o San Pedro de Padarnín.

Las actuaciones subvencionadas son:



- Redacción del proyecto de Sendero Turístico de Aragón, en el que consten los permisos necesarios para su realización así como el consenso con el conjunto de Ayuntamientos implicados en el recorrido (Bisaurri, Laspaules, Torre la Ribera, Valle de Bardají y Valle de Lierp).
- Tramitación administrativa para la de la catalogación de la Vuelta al Turbón como Sendero Turístico de Aragón
- Desbroce y acondicionamiento del camino
- Señalización horizontal y vertical –postes, flechas y balizas-
- Difusión del sendero

-GRAN RUTA DEL NOGUERA RIBAGORZANA _____ 75.000 €

Creación un itinerario senderista que, teniendo como base senderos ya señalizados, discurra por un trazado longitudinal norte-sur uniendo los municipios ribagorzanos de la franja oriental siguiendo la dirección del río Noguera Ribagorzana

Esta ruta deberá unir aldeas, pequeñas poblaciones, pueblos y despoblados que se encuentran a lo largo del valle del río Noguera Ribagorzana, atravesando hasta 9 municipios: Montanuy, Bonansa, Sopeira, Arén, Puente de Montañana, Viacamp y Litera, Tolva, Benabarre y Estopiñán del Castillo.

Las actuaciones subvencionadas son:

- Redacción del proyecto de Sendero Turístico de Aragón, de la totalidad de la ruta en el que consten los permisos necesarios para su realización así como el consenso con el conjunto de Ayuntamientos implicados en el recorrido y tramitación administrativa para la catalogación de la misma como Sendero Turístico de Aragón
- Determinación una primera fase de ejecución.
- Desbroce y acondicionamiento del camino
- Señalización horizontal y vertical –postes, flechas y balizas-
- Difusión del sendero

-CAMINO DEL ESERA _____ 200.000 €



Creación de una vía de comunicación destinada exclusivamente a la circulación a pie, bicicleta o a uso ganadero, exceptuando ciertos tramos urbanos y espacios compartidos que pretende unir las poblaciones de Benasque, Sahún, Sesé, Villanova y Castejón de Sos.

Las actuaciones subvencionadas son:

- Redacción del proyecto de Sendero Turístico de Aragón, de la totalidad de la ruta en el que consten los permisos necesarios para su realización así como el consenso con el conjunto de Ayuntamientos implicados en el recorrido y tramitación administrativa para la de la catalogación de la misma como Sendero Turístico de Aragón
- Determinación una primera fase de ejecución
- Desbroce y acondicionamiento del camino a ejecutar
- Señalización horizontal y vertical –postes, flechas y balizas-
- Difusión del sendero

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión para las tres actuaciones a realizar, pudiéndose compensar unos actuaciones con otras, siempre que se justifique un 80% como mínimo de cada una de las actuaciones diferenciadas..

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

B.- CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION A LA FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO



-Son obligaciones de la Federación Aragonesa de Montañismo las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:

- a) Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la inversión acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.

-De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, por superar el importe de la subvención los cien mil euros (100.000,00€), el beneficiario deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en el capítulo II de la citada Ley, de conformidad con su artículo 8, así como suministrar la información que les sea requerida por la Comarca de Ribagorza de conformidad con su artículo 9.

-Además, por la Federación Aragonesa de Montañismo deberá garantizarse el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la inversión objeto de ayuda, la Federación Aragonesa de Montañismo habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

A estos efectos la Federación Aragonesa de Montañismo asume los términos de la autoevaluación sobre el pleno cumplimiento del principio DNSH formulada por la Comarca de Ribagorza y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de la misma, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos. Se acompaña a esta Resolución la autoevaluación de la



Comarca de Ribagorza como **ANEXO I** y ello sin perjuicio de la obligación de la formulación de la declaración responsable en el marco del expediente comarcal.

-En materia de publicidad, la Federación Aragonesa de Montañismo deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

-La Federación Aragonesa de Montañismo deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.

-La Federación Aragonesa de Montañismo será la responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la ejecución de las actuaciones.



C. – INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION A LA FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención nominativa es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales..

D.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACION SUBVENCIONADA

1. El beneficiario de la presente subvención deberá manifestar expresamente su aceptación en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución de adjudicación, entendiéndose, caso de que no lleve a cabo tal aceptación que renuncia a la misma.

2.- Las actuaciones objeto de financiación deberán llevarse a cabo entre el otorgamiento de la subvención y hasta 15 de febrero de 2026.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo podrá ser objeto de una única prórroga, previo acuerdo expreso de la Comarca de Ribagorza, por un máximo de tres meses, previa solicitud de la Federación Aragonesa de Montañismo con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo inicial.

4. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se altere el objeto y la finalidad del objeto de la medida en la que se incluye la presente actuación, la Federación Aragonesa de Montañismo, previo acuerdo expreso de la Comarca de Ribagorza, podrá llevar a cabo la modificación de las condiciones de la actuación.

La modificación de la actuación subvencionable incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento del otorgamiento de la subvención.

5.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades con terceros. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del



importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del contrato deberá ser autorizada previamente por la Comarca de Ribagorza, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del mismo, no pudiendo realizarse hasta que sea autorizado. Si en el plazo de un mes no se hubiese dictado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.-La Federación Aragonesa de Montañismo podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación subvencionada a partir de la notificación del presente acuerdo. A estos efectos deberá presentar a partir del otorgamiento la siguiente **documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada** y del **cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD**:

1. Documento/s Técnico/s descriptivo de las actuaciones a realizar .
2. Documentación acreditativa por cada uno de los grandes senderos a actuar de que la actuación a desarrollar “no causa un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y que da cumplimiento al etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. A estos efectos la Federación Aragonesa de Montañismo se compromete a asumir los términos de la autoevaluación formulada por la Comarca de Ribagorza y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de los mismos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos.
3. Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el **ANEXO II** de la presente resolución, y relativa al



cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al **ANEXO III**

Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo. Dicha autorización conllevará, caso de que así se solicite, un **anticipo correspondiente del 60% del importe de la actuación subvencionada que podrá ser incrementada hasta el 90%, a solicitud del beneficiario transcurridos 6 meses desde el pago del anticipo.**

E- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION OTORGADA A LA FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO.

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud de la presente resolución, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la inversión una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será el 100% del importe protegido, esto es, **350.000 €**. En el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de febrero de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).



4. La Federación Aragonesa de Montaña vendrá obligado a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad** que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

-Escrito de presentación de la justificación.

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística.

-Un Plan de mantenimiento para los cuatro años de ejercicio de la promoción del sendero

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Facturas originales, normales o simplificadas, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

-Los gastos generales administrativos y los gastos de redacción del proyecto y/o dirección de obra generados a la Federación en la ejecución de la subvención se considerarán gastos subvencionables siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del presupuesto de ejecución material y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Para la justificación se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos,



acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

-En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo a la subvención, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 289, de 3 de diciembre de 2005).

-Archivo fotográfico en soporte físico de la actividad subvencionada. Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

-Acreditación de la obtención de la calificación de los senderos ejecutados como Senderos Turísticos de Aragón.

5. De acuerdo con el artículo 37.3 del Texto Refundido de la ley la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€), en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la



propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos. Deberá presentar, por lo tanto, en los casos en que proceda, los tres presupuestos que se hayan solicitado.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

F. - PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO. ANTICIPOS.

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

No obstante, a voluntad de la Federación Aragonesa de Montañismo, y conforme se haya acreditando el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el condicionado D se podrá efectuar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar hasta el 90% de la subvención otorgada.

Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas y los intereses legales oportunos de la parte

No podrá realizarse el pago, ya de los anticipos, ya del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.



G.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 350.000,00 €.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2026, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en la Resolución de Concesión.



CUARTO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de febrero de 2026.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Dar cuenta de la Presente Resolución al Consejo Comarcal en la siguiente sesión ordinaria que este celebre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Roque Vicente Lanau, en Graus, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Ante mí,
Secretaria-Interventora,

Presidente,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Sonia Clúa Ginés

Fdo.: Roque Vicente Lanau

